

RESOLUCIÓN No. 546
(23 de octubre de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA ORDINARIA LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO”

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO “INVIPASTO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que, internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que la Ley 6 de 1945 en su artículo 3, estableció respecto a la jornada laboral de los trabajadores oficiales: **“Artículo 3.- Las horas de trabajo no podrán exceder de ocho (8) al día, ni de cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las excepciones legales. (...). El texto resaltado fue declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1063 de 2000 (...).”**

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 33, dispuso la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro horas (44) semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Ley 706 del 26 de noviembre de 2001, el Carnaval de Negros y Blancos, fue declarado “Patrimonio Cultural de la Nación”, magno evento que se celebra en la ciudad de San Juan de Pasto, los días 2 al 7 de enero de cada año.

Que en igual sentido, el 30 de septiembre de 2009, el comité de la UNESCO declaró al Carnaval de Negros y Blancos como “Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad”, considerada la fiesta más importante del sur de Colombia.

Que en consideración a lo expuesto, mediante Resolución No. 438 de fecha 22 de octubre de 2018, el Doctor Pedro Vicente Obando Ordóñez, Alcalde del municipio de Pasto, autorizo a sus funcionarios no laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y, 2, 3 y 4 de enero de 2019, previa compensación de la jornada laboral en el Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138

Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co

oficinajuridica@invipasto.gov.co

periodo comprendido entre el día miércoles 24 de octubre al día jueves 22 de noviembre de 2018, en horario de 7:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde, y los días sábado 27 de octubre y 03 de noviembre de 2018, en horario de 8:00 am a 1:00 pm.

Que es necesario ampliar esta medida al Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" como entidad descentralizada, teniendo en cuenta la importancia de mantener una línea clara y unívoca en los criterios que definen el ejercicio de la función pública en el municipio de Pasto, para el beneficio de la ciudadanía y la prestación eficiente del servicio.

Que INVIPASTO además, por la trascendencia socio cultural de las festividades a celebrarse a principios del año 2019, ha previsto la conveniencia de autorizar a sus funcionarios no laborar los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y, 2, 3 y 4 de enero de 2019, previa compensación de la jornada laboral.

Que en mérito de lo expuesto, es necesario modificar el horario de trabajo para los funcionarios de INVIPASTO a partir del día miércoles veinticuatro (24) de octubre al día jueves 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en horario de 7:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde, y los días sábado 27 de octubre y 03 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en horario de 8:00 am a 1:00 pm.

Por lo anterior, la Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer una jornada laboral especial para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO", con fundamento en la parte motiva de la presente Resolución, para reponer los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y, 2, 3 y 4 de enero de 2019. En tal virtud, se ordena laborar a partir del día miércoles veinticuatro (24) de octubre al día jueves 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en horario de 7:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde, y los días sábado 27 de octubre y 03 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en horario de 8:00 am a 1:00 pm.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a los funcionarios de INVIPASTO, no laborar los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) y, dos (02), tres (03) y cuatro (04) de enero de dos mil diecinueve (2019).

PARÁGRAFO.- Se excluyen del cumplimiento de la jornada laboral especial los funcionarios, cuyo periodo vacacional incluya los días 24 y 31 de diciembre de 2018 y del 2 al 4 de enero de 2019, evento en el cual, se consideran días hábiles dentro de los 15 días de vacaciones que le correspondan.

Centro Administrativo Municipal – CAM Tel. 7222330 – 7211919 ext. 137 – 138
Correo Electrónico: secretariaejecutiva@invipasto.gov.co
oficinajuridica@invipasto.gov.co

ARTÍCULO TERCERO.- La Subdirección Administrativa y Financiera será la responsable de establecer los controles para verificar la hora de entrada y salida de los funcionarios públicos del Instituto, tanto al ingreso como salida de la jornada laboral.

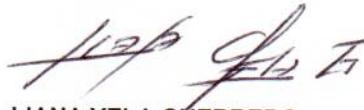
ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al personal de INVIPASTO, informar a la comunidad en general que se laborara a partir del día miércoles veinticuatro (24) de octubre al día jueves 22 de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en horario de 7:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:30 de la tarde, y los días sábado 27 de octubre y 03 de noviembre de dos mil dieciocho (2018) en horario de 8:00 am a 1:00 pm.

ARTÍCULO QUINTO.- La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar la presente Resolución en la página web del Instituto.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).



Arq. LIANA YELA GUERRERO
Directora Ejecutiva

Proyectó: Karol Reina Capote
Abogada – Contratista

Revisó: Mónica Andrea Cerón Bacca
Asesora Jurídica

Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos
Subdirector Administrativo y Financiero